



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-091-2-2023

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de información, recibida por medio de correo electrónico, en fecha tres de noviembre del corriente año, firmada por [REDACTED] mediante la cual requirió del periodo 2018 al 2023, la siguiente información estadística:

- 1) Monto gravado por cada contribuyente, según actividad económica y tipo de contribuyentes, desglosados por renta e IVA, incluyendo sujetos excluidos/exentos; y
- 2) Total de contribuyentes, según actividad económica y tipo de contribuyentes por renta, IVA o según aplique.

[REDACTED] aclaró que requiere valores y cantidades.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2023-091 por medio de correo electrónico de fecha siete de noviembre del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información requerida por [REDACTED]

II) La Dirección General de Impuestos Internos, por medio de memorando de referencia MH.UVI.DGII/002.230/2023, recibido en fecha veinticuatro de noviembre del presente año, sobre el petitorio número 1), ha expresado:

«...El acceso a la Información Pública es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la República; a la vez, constituye una herramienta para la construcción de la ciudadanía, que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

No obstante, lo anterior, si bien la finalidad de este derecho es la transparencia y la rendición de cuentas, no todas las gestiones de la cosa pública se encuentran bajo el ámbito de protección del Derecho de Acceso a la Información regulado en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).



MINISTERIO DE HACIENDA

De conformidad con lo regulado en el literal d) del artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y la Jurisprudencia del Instituto de Acceso a la Información Pública, posee el carácter de información confidencial, entre otros, el secreto fiscal, considerado como tal por una disposición legal en expreso; tal circunstancia encuentra su correspondiente declaración en el artículo 28 del Código Tributario, el cual establece que la información respecto de las bases gravables y la determinación de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias y en los demás documentos en poder de la Administración Tributaria, tendrá el carácter de información reservada; lo cual implica que para esta Administración Tributaria, sus empleados y funcionarios, dicha información ostenta por ley tal carácter de "secreto fiscal", por lo que se encuentran obligados a resguardar la misma y todo lo que estuviere vinculado a ella y solo pueden utilizarla para el ejercicio de facultades de control, recaudación, determinación, emisión de traslados, devolución y administración de los tributos, que en caso de no darse cumplimiento a tal precepto, pueden no solo emanar sanciones administrativas, sino incluso sanciones penales, según lo fuere el caso.

Por lo que, habiéndose explicado lo anterior, considerando el Inventario de Activos de Información, se advierte que la información solicitada está vinculada con la "Documentación relacionada con la recepción, procesamiento y archivo de las Declaraciones, Informes y Registros Tributarios", lo cual está clasificado como "Información Confidencial", por estar expresamente relacionados a bases gravables y la determinación de los tributos, siendo parte de la documentación en poder de la Dirección General concerniente a cada contribuyente; en consecuencia, la información solicitada no corresponde a materia de acceso.

En relación al petitorio número 2, la Dirección General de Impuestos Internos remitió un anexo con información de tipos de contribuyentes del Impuesto sobre la Renta y cantidad de declaraciones de IVA presentadas por tipo de contribuyente 2018 hasta el 22 de noviembre del 2023 del Registro Único de Contribuyentes al Fisco.

III) En fecha cuatro de septiembre del corriente año, se emitió Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda Número 1929 BIS, en el cual se le asignan funciones de Oficial de Información a la suscrita interinamente y en carácter Ad Honórem.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 24 literal d), 66 y 72 literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; artículo 28 del Código Tributario, así como a la Política V.4.2 párrafos 2



MINISTERIO DE HACIENDA

y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina, RESUELVE:

- A) **CONCÉDASE** acceso [REDACTED] a copia digital de los tipos de contribuyentes por impuesto sobre la renta y cantidad de declaraciones de IVA por presentadas por tipo de contribuyentes detallada en el romano II) de la presente providencia, según lo proporcionado por la Dirección General de Impuestos Internos.
- B) **ACLÁRESE** [REDACTED] que, según lo manifestado por la Dirección General de Impuestos Internos:
- 1) La información solicitada del peticorio 1), es información confidencial, por estar expresamente relacionados a bases gravables y la determinación de los tributos, siendo parte de la documentación en poder de la Dirección General concerniente a cada contribuyente; en consecuencia, la información solicitada no corresponde a materia de acceso.
 - 2) Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.
- C) **NOTIFÍQUESE**

Licda. Dorian Georgina Flores González.
Oficial de Información Interina y Ad Honórem.
Ministerio de Hacienda.

